



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

##### INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA)

*RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2012, del Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se procede a rectificar el error en la Resolución de 14 de septiembre de 2012, del Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para proyectos de inversión empresarial en el ámbito del Principado de Asturias para el ejercicio 2012.*

#### Antecedentes

*Primero.*—Por Resolución de 14 de septiembre de 2012, del Presidente del IDEPA, se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para proyectos de inversión empresarial en el ámbito del Principado de Asturias para el ejercicio 2012, publicada en el BOPA n.º 220, de 21 de septiembre de 2012.

*Segundo.*—En la misma se ha detectado varios errores materiales que por la presente se proceden a rectificar.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, el Presidente de este Organismo será el titular de la Consejería competente en materia de promoción económica e industrial.

*Segundo.*—De conformidad con lo establecido en el Decreto 5/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado, por el que se nombra Consejero de Economía y Empleo a D. Graciano Torre González.

*Tercero.*—En aplicación del artículo 105 apartado 2, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Vistos los antecedentes concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente,

#### RESUELVO

*Primero.*—Rectificar el error cometido, en la Resolución de 14 de septiembre de 2012, del Presidente del IDEPA, se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para proyectos de inversión empresarial en el ámbito del Principado de Asturias, para el ejercicio 2012, publicada en el BOPA n.º 220, de 21 de septiembre de 2012:

Resuelvo tercero, en el sentido de,

#### *Donde dice:*

“Cuantía.

La cuantía total máxima autorizada para financiar la convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2012 es de tres millones novecientos mil euros (3.900.000 euros), cuantía que ya ha sido autorizada con cargo al vigente presupuesto en el Consejo de Gobierno celebrado el 13 de septiembre de 2012.

La financiación procede del propio presupuesto del IDEPA y de la Unión Europea en un porcentaje del 70% a través de los programas Operativos FEDER 2007-2013.”

#### *Debe decir:*

“Cuantía.

La cuantía total máxima autorizada para financiar la convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2012 es de tres millones novecientos mil euros (3.900.000 euros), cuantía que ya ha sido autorizada con cargo al vigente presupuesto en el Consejo de Gobierno celebrado el 13 de septiembre de 2012.

La financiación procede del propio presupuesto del IDEPA y de la Unión Europea en un porcentaje del 80% a través de los programas Operativos FEDER 2007-2013.”



En el formulario, en el sentido de:

*Donde dice:*

"Balances previsionales de los próximos ejercicios."

*Debe decir:*

"Cuenta de pérdidas y ganancias previsionales. Tres próximos ejercicios."

*Donde dice:*

"Estado de origen y aplicación de fondos del proyecto."

*Debe decir:*

"Balances previsionales de los próximos ejercicios".

*Donde dice:*

"Empleo actual (mes anterior a la primera solicitud de subvención para el mismo proyecto)."

*Debe decir:*

"Empleo actual (día anterior a la primera solicitud de subvención para el mismo proyecto)."

El resto de la Resolución permanece inalterada.

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

En Llanera, a 16 de octubre de 2012.—El Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.—Cód. 2012-19164.